

CONVENIO DE ADHESIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA A LA RED CORPORATIVA DE TELECOMUNICACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN DE RED EXTERNA DEL LOTE DE NODOS DE INTERCONEXIÓN

En Sevilla, a 13 de noviembre de 2017

SE REÚNEN

De un parte, el Excmo. Sr. D. Javier Carnero Sierra, Consejero de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, con domicilio a estos efectos en C/Albert Einstein, s/n Edif. WorldTrade Center, Isla de la Cartuja, 41.092 (Sevilla), designado para dicho cargo por Decreto de la Presidenta 17/2017, de 8 de junio, de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y facultado para este acto en virtud de los Acuerdos del Consejo de Gobierno, de 2 de junio de 1998, por el que se crea la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de 27 de diciembre de 2013 que lo modifica, en relación con el artículo 2.5 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Y de otra D. Antonio Manuel López Hernández, con domicilio a estos efectos en calle Don Fadrique, s/n, en la ciudad de Sevilla y con DNI número [REDACTED], en representación de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de su nombramiento como Presidente, mediante Decreto de la Presidenta 8/2015, de 10 de febrero.

Reconociéndose mutuamente capacidad para otorgar el presente Convenio.

EXPONEN

Primero.- Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de junio de 1998 se crea la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, adscrita en la actualidad a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en virtud del artículo 2.5 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, correspondiendo a su titular cuantas actuaciones sean precisas para el adecuado funcionamiento de la misma.

Segundo.- Mediante Acuerdo de 27 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, se aprueba la modificación del citado Acuerdo de 2 de junio de 1998 de creación de la Red Corporativa de

Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2007, por el que se crea la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero.- Que la citada Red Corporativa de Telecomunicaciones integra la prestación global de los servicios de telefonía vocal (fija y móvil), de datos, de radio móvil privada, de señal de video, de seguridad perimetral de la red y control de acceso externo y otros servicios que en el futuro pudieran incorporarse.

Cuarto.- Que el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2013 establece la adhesión obligatoria a la Red Corporativa de Telecomunicaciones para la Administración de la Junta de Andalucía y la totalidad de sus entidades instrumentales, así como para los Consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Quinto.- Que el mencionado Acuerdo prevé la posibilidad de adhesión de aquellas entidades con participación de la Junta de Andalucía, las Universidades Públicas de Andalucía y aquellas entidades interesadas de las restantes Administraciones Públicas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las Corporaciones de Derecho Público con sede en Andalucía.

Sexto.- Que es voluntad de la Cámara de Cuentas de Andalucía adherirse a la Red Corporativa de Telecomunicaciones con arreglo a las condiciones que en el presente Convenio se establecen para desempeñar las funciones de fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable de los fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es la adhesión de la Cámara de Cuentas de Andalucía a la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía (en adelante Red Corporativa) creada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de junio de 1998 y modificada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2013 para la utilización del servicio de conexión de red externa del lote nodos de interconexión. Esta entidad, como órgano técnico dependiente del Parlamento de Andalucía se adhiere con carácter voluntario a la citada Red para la utilización del servicio de conexión de red externa del lote de nodos de interconexión, por

encontrarse entre las entidades indicadas en el punto tercero del Ordinal primero del citado Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2013.

Segunda. Descripción de la Red Corporativa.

La Red Corporativa está constituida por todos los medios tecnológicos y sistemas de telecomunicaciones, así como por los sistemas de información involucrados en la gestión de las telecomunicaciones, sean o no de titularidad de la Junta de Andalucía, y la gestión técnica asociada a los mismos, destinados a prestar servicios de telefonía vocal (fija y móvil), de datos, de radio móvil privada, de señal de video, de seguridad perimetral de la red y control de acceso externo y otros servicios que en el futuro pudieran incorporarse.

Tercera. Obligaciones de las partes.

A. Por parte de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:

- 1º) Promover las actuaciones necesarias para la prestación de los servicios y el correcto mantenimiento de la Red Corporativa.
- 2º) Asegurar que la entidad adherida recibe periódicamente información sobre el estado de desarrollo y funcionamiento de la Red Corporativa.

B. Por parte de la Cámara de Cuentas de Andalucía:

- 1º) Suscribir los correspondientes documentos administrativos de definición inicial, con los operadores seleccionados para prestar los servicios de interconexión que ofrece la Red Corporativa. Se recogen en Anexo I.
- 2º) Facilitar los espacios físicos necesarios para la instalación de los equipamientos y demás medios que requiera el desarrollo y funcionamiento de los servicios de interconexión de la Red Corporativa.
- 3º) Abonar sus gastos de funcionamiento y de supervisión, control y gestión de los servicios de interconexión de la Red Corporativa, en la parte proporcional correspondiente al consumo de servicios de la misma que realicen. Se recogen en Anexo II.

Cuarta. Supervisión, control y gestión de la Red Corporativa.

La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, ejercerá las facultades de supervisión, control y gestión de la Red Corporativa, bien directamente, bien a través de la Empresa Pública Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.

Por su parte, con antelación a la formalización de documentos que prevé la Estipulación Tercera, apartado B, punto 1, la Cámara de Cuentas de Andalucía designará un/a Coordinador/a que proporcionará cuantos datos e información haya que recabar sobre la totalidad de los equipos o instalaciones objeto del alcance, asistiendo y facilitando cuando sea necesario el acceso de los Operadores a los emplazamientos así como cualquier otra cuestión que pudiera requerirse por su parte de cara a fijar la solución técnica de su Entidad en el ámbito de la Red y por ende los servicios que se van a utilizar.

Quinta. Comisión de Seguimiento de la Red Corporativa.

Se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos personas designadas por la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, una de las cuales ejercerá su presidencia, y otras dos personas designadas por la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de que puedan ser invitadas a las sesiones de la Comisión aquellas personas que se estime conveniente por cualquiera de las partes, que asistirán con voz pero sin voto.

Corresponderá a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio la designación de una persona que actuará como Secretario/a de la Comisión de Seguimiento. La Comisión se reunirá cuantas veces se estime necesario a convocatoria de cualquiera de las partes, y adoptará sus decisiones por unanimidad.

Será objeto de la referida Comisión actuar como vía de comunicación permanente entre las partes en lo relativo al seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse del convenio.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, en concordancia con los Estatutos y normativa reguladora de las instituciones firmantes.
- b) Realizar el seguimiento de la ejecución de este Convenio.
- c) Resolver los conflictos o incidencias que surjan durante su ejecución.
- d) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

En cuanto a su funcionamiento, esta Comisión de Seguimiento se regirá en lo no expresamente previsto para la misma, conforme a lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sexta.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio será de cuatro años, a contar desde la fecha de su firma, pudiéndose acordar unánimemente su prórroga, en cualquier momento antes de la finalización del plazo, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. La vigencia de este convenio no se verá afectado por la temporalidad de los contratos a suscribir con los operadores de los servicios de telecomunicaciones.

Séptima.- Centro de consumo.

La eventual cesión por cualquier título de un centro de consumo del que sea titular la entidad adherida, a un tercero que no ostente, ni pueda ostentar la condición de sujeto adherido a la Red Corporativa, no conllevará el mantenimiento, en las mismas condiciones, de las infraestructuras, medios y servicios que constituyen la Red Corporativa.

Excepcionalmente, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio podrá autorizar la utilización de las infraestructuras, medios y servicios ofrecidos por la Red Corporativa a un tercero cuando fuera estrictamente necesario para la ejecución de un contrato formalizado con la entidad adherida.

Octava.- Principios de Interpretación.

Las dudas de interpretación que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio se resolverán, con carácter supletorio, de acuerdo con los principios establecidos en la legislación de contratación administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Empleo,
Empresa y Comercio

Fdo: Javier Carnero Sierra
Consejero

Por la Cámara de Cuentas de Andalucía

Fdo: D. Antonio Manuel López Hernández
Presidente de la Entidad

ANEXO I

ALCANCE INICIAL DE SERVICIOS

En el presente anexo se recoge, de forma orientativa, el detalle de los principales servicios de telecomunicaciones propuestos como objetivo para la integración, en función de la actual demanda y planta inventariada por el organismo. Dichos servicios están sujetos a variaciones en función de la necesidad recurrente y de los cambios que el organismo pudiera demandar:

DESCRIPCIÓN	
NODOS DE INTERCONEXIÓN	Servicios de acceso e interconexión de redes externas a la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

SERVICIOS DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y GESTIÓN

En el presente anexo se recogen los gastos de funcionamiento, supervisión, control y gestión de la Red Corporativa que abonará anualmente la Cámara de Cuentas de Andalucía y que corresponde al 12% del importe de los servicios contratados.

A fecha de firma de este convenio, en base al 12% de los costes de telecomunicaciones definidos en el alcance inicial descrito en el Anexo I, los gastos de funcionamiento, supervisión, control y gestión de la Red Corporativa que debería abonar la Cámara de Cuentas de Andalucía ascienden a la cantidad anual de 377 € (IVA no incluido).

El documento original ha sido efectivamente firmado